

RESOLUCIÓN N° 512  
( 19 JUL 2018 )

“Por la cual se liquida unilateralmente el contrato No. 008 del 05 de enero de 2018.”

LA SECRETARIA GENERAL DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE  
PALACIOS PRECIADO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas mediante la Resolución de Delegación N° 842 de 2015 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que entre el Archivo General de la Nación Jorge Palacio Preciado y la señora **CLAUDIA LILIANA VIVAS GALINDO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 20.422.776 de Cajicá, se suscribió el Contrato Estatal de Prestación de Servicios Profesionales No.008 de 2018, cuyo objeto era "*Prestación de servicios profesionales para brindar apoyo jurídico en el desarrollo de las funciones propias de la Subdirección de Asistencia Técnica y Proyectos Archivísticos del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado*".

Que el valor estipulado para el contrato fue la suma de **CINCUENTA Y UNO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$51, 700,000)**, para ser ejecutado en un plazo de ONCE (11) MESES, plazo contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio firmada entre el supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, la cual se suscribió el día 05 de enero de 2018.

Que para la supervisión del contrato No. 008 de 2018, se designó por parte del ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO, a Ana Maria Chaves Chau, Subdirectora de Asistencia Técnica y Proyectos Archivísticos.

Que para amparar el contrato No 008 de 2018, la contratista constituyó la Póliza de Cumplimiento Entidad Estatal No. 33-44-101166081 con la Compañía de Seguros - Seguros del Estado S.A., en la cual se especificaron los siguientes amparos:

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
Cumplimiento del contrato	05/01/2018	10/04/2019	\$5.170.000
Calidad del servicio	05/01/2018	10/06/2019	\$5.170.000

Que el 25 de junio de 2018 la contratista **CLAUDIA LILIANA VIVAS GALINDO** identificada con cedula de ciudadanía No. 20.422.776 de Cajicá, falleció tal y como consta en el certificado de defunción No. 08149963 inscrito el día 26 de junio de 2018, expedido por la registraduría de Cajicá.

Que durante la ejecución del presente contrato la supervisora verificó que el contratista efectuó los pagos de sus obligaciones durante los últimos seis (6) meses frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas complementarias, como consta en el informe de fecha 26/06/2016.

Que el objeto y obligaciones del contrato fueron ejecutados por la contratista en un 51.82% y recibidos por el ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIO PRECIADO a entera satisfacción, tal como evidencia en el informe de fecha 05 de julio de 2018.

Que en cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 del 2012 mediante el cual se modificó el artículo 60 de la ley 80 1993, se procede a liquidar unilateralmente.

Que al no ser posible la suscripción del acta de liquidación por mutuo acuerdo, se procede a liquidar unilateralmente el contrato mediante resolución motivada, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

Que el acta de liquidación presentaba entre otros aspectos, la siguiente información:



**RESOLUCIÓN N° 512**  
( 19 JUL 2018 )

**“Por la cual se liquida unilateralmente el contrato No. 008 del 05 de enero de 2018.”**

“(…)

<b>No. DE CONTRATO/CONVENIO</b>	<b>008 de 2018</b>
<b>CONTRATISTA</b>	<b>Claudia Liliana Vivas Galindo</b>
<b>OBJETO</b>	<i>“: Prestación de servicios profesionales para brindar apoyo jurídico en el desarrollo de las funciones propias de la Subdirección de Asistencia Técnica y Proyectos Archivísticos del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado”.</i>
<b>FECHA DE INICIACIÓN</b>	05 de enero de 2018
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	Once (11) meses
<b>VALOR INICIAL DEL CONTRATO / CONVENIO</b>	<b>\$ 51.700.000</b>
<b>ADICIÓN No. 1</b>	N/A
<b>PRORROGA No. 1</b>	N/A
<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO / CONVENIO</b>	<b>\$ 26.790.000</b>
<b>TOTAL PLAZO DE EJECUCION</b>	5 meses y 21 días
<b>FECHA DE TERMINACIÓN</b>	25 de junio de 2018

Y con base en las Relaciones de Ingresos y Retenciones de fecha 05 de julio de 2018 expedida por el Coordinador de Grupo de Gestión Financiera la ejecución financiera del Contrato, es la siguiente:

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR INICIAL (\$)	\$ 51.700.000
VALOR ADICIONES	\$ 0
VALOR FINAL EJECUTADO (\$)	\$ 26.790.000
VALOR GIRADO AL CONTRATISTA (\$)	Pago No. 1 \$ 3.290.000 Pago No. 2 \$ 4.700.000 Pago No. 3 \$ 4.700.000 Pago No. 4 \$ 4.700.000 Pago No. 5 \$ 4.700.000 Pago No. 6 \$ 4.700.000
VALOR TOTAL GIRADO AL CONTRATISTA (\$)	\$ 26.790.000
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (\$)	\$ 0
SALDO A FAVOR DEL AGN (\$)	\$ 24.910.000

“(…)”

Que en virtud del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma y de la cláusula vigésimo cuarta liquidación del contrato numeral 1, le corresponde a la entidad, mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, liquidar unilateralmente el contrato.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1: LIQUIDAR UNILATERALMENTE** el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 008 del 05 de enero de 2018, suscrito entre el ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO y CLAUDIA LILIANA VIVAS GALINDO, identificada con cedula de ciudadanía No. 20.422.776 de Cajicá, de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR INICIAL (\$)	\$ 51.700.000
VALOR ADICIONES	\$ 0
VALOR FINAL EJECUTADO (\$)	\$ 26.790.000
VALOR GIRADO AL CONTRATISTA (\$)	Pago No. 1 \$ 3.290.000 Pago No. 2 \$ 4.700.000 Pago No. 3 \$ 4.700.000 Pago No. 4 \$ 4.700.000

Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, establecimiento público adscrito al Ministerio de Cultura

www.archivogeneral.gov.co / información al ciudadano / sistema de peticiones, quejas y reclamos

E-mail: contacto@archivogeneral.gov.co - Cr. 6 No. 6-91 Tel: 328 2888 - Fax: 337 2019 - Bogotá D.C., Colombia.

**RESOLUCIÓN N° 512**  
( 19 JUL 2018 )

**“Por la cual se liquida unilateralmente el contrato No. 008 del 05 de enero de 2018.”**

	Pago No. 5 \$ 4.700.000
	Pago No. 6 \$ 4.700.000
VALOR TOTAL GIRADO AL CONTRATISTA (\$)	\$ 24.910.000

**ARTÍCULO 2:** Notificar mediante aviso a los herederos y posibles interesados, de conformidad con lo ordenado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO 3:** Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el inciso 2° del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993, del cual deberá hacerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, tal como lo ordena el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO 4:** Una vez ejecutoriada la presente Resolución deberá remitirse una copia al Grupo de Gestión Financiera, a la Oficina de Control Interno, al Contratista, al Supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica, para lo de sus competencias.

**ARTÍCULO 5:** Una vez ejecutoriada la presente Resolución, publicar en SECOP II.

**ARTÍCULO 6:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los

19 JUL 2018



**MARÍA CLEMENCIA MALDONADO SANÍN**  
Secretaria General

Revisó: Cesar Orlando Tapias García – Jefe Oficina Asesora Jurídica.  
Proyectó: Cesar Arturo Tovar Arboleda – Abogado Oficina Asesora Jurídica.

